



RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2020 - 001 - 2

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución de la Facultad de Enfermería N° 001-2019, de la Decana de dicha Facultad, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en la carrera de Enfermería, en contra del señor Daniel Urra Jara, alumno de la citada carrera del Campus Los Ángeles, Número de Matrícula 2016403001-7.
2. Que, en el Informe Reservado evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecido que el estudiante Urra Jara, es responsable del cargo formulado.
3. Que, sobre la base de la indicada participación correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad de Concepción, con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del señalado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor, remitió al Secretario General los antecedentes de la investigación, a fin que se procediera a designar al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
5. Que, el Jurado integrado por los académicos Néstor Esechias Ortiz Rebolledo, que lo preside, Lenka Isabel Andrades Barrientos y Elizabeth Magdalena Bastías Arriagada y por los estudiantes, Paula Lorena Martínez Bravo y Eduardo Andrés Jara Rubilar, ambos de la carrera de Enfermería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 13 de noviembre de 2019, y después de proceder al análisis de los hechos, adoptó por la unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:
 - 1.- *Dejar establecida por unanimidad, la responsabilidad del alumno Daniel Urra Jara de la carrera de Enfermería en los cargos que le fueron formulados, que aparecen acreditados suficientemente a través de los elementos de la investigación analizados en el Informe de la Fiscalía, que la Comisión hace suyo; y cuyos hechos, revisten por cierto, trasgresión a los principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por lo que se propone, al Sr. Rector se aplique a dicho alumno, la medida establecida en la letra b) del citado artículo 11, esto es, amonestación por escrito.*
 - 2.- *Proponer por unanimidad, además, la medida de evaluación y tratamiento psicológico al referido alumno.*
6. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y lo señalado en el Decreto U. de C. N° 2018-075, de 14 de mayo de 2018.

RESUELVO:

1. Sancionar al estudiante Daniel Urra Jara de la carrera de Enfermería del Campus Los Ángeles con la medida establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, amonestación por escrito. El alumno además



deberá recibir evaluación y tratamiento psicológico, para cuyo efecto será citado por la Unidad de Servicios y Actividades Estudiantiles del Campus Los Ángeles.

2. Notifíquese por la Vicedecana de la Facultad de Enfermería, la presente resolución al estudiante Daniel Urra Jara de la mencionada carrera, entregándole copia íntegra de ella personalmente, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, o mediante carta certificada y correo electrónico en su caso, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
3. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del estudiante Daniel Urra Jara de la carrera de Enfermería en la Facultad de Enfermería; en la carrera de Enfermería; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.
4. Archívese el expediente, con copia de la presente resolución, en la Contraloría Universitaria.

Transcribábase electrónicamente al Vicerrector; a la Decana y a la Vicedecana de la Facultad de Enfermería; a la Directora de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario; al Subdirector Académico y Estudiantil del Campus Los Ángeles; a la Jefa de Servicios y Actividades Estudiantiles del Campus Los Ángeles; al Presidente de la Federación de Estudiantes del Campus Los Ángeles y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 06 de enero de 2019



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL